

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 913

4 de junio de 2009

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para establecer como norma la radicación electrónica de toda planilla de Contribución a ser presentada ante el Departamento de Hacienda y estableciendo una reducción de setenta y cinco (75) porciento, en la impresión de estos documentos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Hacienda invierte anualmente cerca de un millón ciento diez mil doscientos cincuenta y dos dólares en la impresión de planillas de contribución sobre ingresos (sin contabilizar el costo social de la utilización de arboles para la confección del papel utilizado en este proceso.) Este gasto se incrementa anualmente por los constantes aumentos en la materia prima para confeccionar las mismas, además de retrasar el manejo de información radicada en estas, en comparación del manejo de esa misma información en una radicación electrónica.

Como parte del proceso de impresión el Departamento de Hacienda debe confeccionar de manera digital la planilla que será impresa con todos los anejos correspondientes. Es decir, que la digitalización del documento, está dentro los gastos que normalmente el Departamento incurre para que la impresión pueda llevarse a cabo. Además de los beneficios que conlleva insertarse en la era digital con respecto a este asunto, se lograrían ahorros sustanciales en por el Gobierno de Puerto Rico, en momentos de gran estrechez económica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se establece como norma la radicación electrónica de toda planilla de
2 Contribución a ser presentada ante el Departamento de Hacienda y estableciendo una
3 reducción de setenta y cinco (75) por ciento, en la impresión de estos documentos, que estarán
4 disponibles en las colecturías del País de ser solicitados por los contribuyentes.

5 Artículo 2. El Departamento de Hacienda confeccionará la programación y
6 reglamentación necesaria para que lo aquí establecido se lleve a cabo.

7 Artículo 3. El Departamento de Hacienda tendrá centros accesibles, de radicación
8 electrónica libre de costo al contribuyente alrededor de todo el País.

9 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.